

D.^a REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día nueve de marzo de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento.

12.03. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación del modelo de convenio específico entre la UNED y entidades con estudiantes internacionales con convenio marco, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a diez de marzo de dos mil veintiuno.



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y (*nombre de entidad*)

Madrid, a dede 2021

DE UNA PARTE D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en nombre y representación de esta Universidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 1438/2018, de 7 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de diciembre).

DE OTRA PARTE, (*nombre, apellidos, cargo que ostenta en la entidad y datos jurídicos sobre el poder de representación*)

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio específico y

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones (art. 1º de sus Estatutos). Entre sus funciones específicas, se encuentran la de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos.

SEGUNDO: Que (*denominación, naturaleza jurídica y datos fiscales de la entidad*) está interesado en la realización por parte de la UNED de las actuaciones relativas a los procedimientos de admisión de sus estudiantes a estudios de grado en universidades españolas.

TERCERO: Que con fecha....., se firmó un convenio de colaboración entre la UNED y (entidad firmante del convenio marco) en el que se delimitan las bases de su colaboración en el acceso de los estudiantes del sistema educativo.... (sistema



educativo de procedencia de los estudiantes) a las enseñanzas de grado de las universidades españolas.

CUARTO: Que resulta crucial fijar las condiciones económicas y académicas que serán de obligado cumplimiento para las partes firmantes del presente convenio.

QUINTO: Que el artículo 2.J de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, establece que la autonomía de las universidades comprende, entre otros, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y el desarrollo de sus fines institucionales.

SEXTO: La UNED procederá a regular el procedimiento para la acreditación de estudiantes de sistemas educativos internacionales para el acceso a la Universidad española, , mientras no exista normativa estatal que regule este procedimiento.

Por lo expuesto anteriormente, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente convenio entre las dos entidades, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Constituye el objeto del presente acuerdo concretar las actividades que la UNED realizará para que los estudiantes de (*nombre de entidad*) puedan participar en los procedimientos de admisión a estudios de grado de las universidades españolas.

SEGUNDA: Para la consecución de este objetivo las partes asumen los siguientes compromisos:

1. La UNED se compromete a realizar las siguientes actividades, en los plazos necesarios para que las universidades españolas puedan aplicar sus propios procedimientos de admisión de estudiantes:

- a) Expedición de acreditaciones basadas en los estudios cursados por los estudiantes y en la realización de Pruebas de Competencias Específicas que también podrán incluir otra información relevante para participar en condiciones de equidad en los procedimientos de admisión establecidos por la universidad.
- b) El contenido de las acreditaciones dependerá de la solicitud que el estudiante realice y del sistema educativo de procedencia. En el *anexo I* se detalla el



contenido de las acreditaciones según el sistema educativo de procedencia y los estudios cursados.

La UNED, realizará para (*nombre de entidad*) las siguientes actividades:

- a) Información sobre la normativa de acceso y admisión a estudios de grado en las universidades españolas y asesoramiento sobre la implicación de los cambios legislativos para sus estudiantes.
- b) Gestión agrupada de sus estudiantes y posibilidad de obtener información sobre los mismos en cada uno de los procedimientos que se gestionan.
- c) Información sobre los resultados obtenidos por sus estudiantes.
- d) Asignación de un gestor en la UNED para la recepción y comprobación de la documentación, el seguimiento de sus estudiantes y la atención a cualquier incidencia que pueda surgir.
- e) Posibilidad de fijar un calendario de gestión de solicitudes, que garantice el cumplimiento de los plazos de admisión a las universidades.
- f) Información sobre la organización, preparación y contenido de las Pruebas de Competencias Específicas y posibilidad de contactar puntualmente con los equipos docentes que preparan y evalúan las pruebas.
- g) Información sobre el desarrollo de las Pruebas de Competencias Específicas, así como de los procedimientos que deben cursarse para las solicitudes de reclamación de las pruebas, en caso de no estar conforme con la calificación.

Además, (*nombre de entidad*) podrá beneficiarse de las siguientes actividades:

- a) Celebración a principio de curso de una sesión informativa de carácter grupal, en la que se detalla la información general de mayor interés. En este encuentro se analizan las novedades que pueden presentarse en la convocatoria del curso que da comienzo, y se resuelven todas aquellas dudas que puedan plantearse. Estas reuniones se podrán organizar por sistema educativo o de modo general.
- b) Programación de reuniones entre los representantes de las entidades interesadas y los coordinadores de las asignaturas que conforman las Pruebas de Competencias Específicas

2. (*nombre de entidad*) se compromete a:

- a) Utilizar, preferentemente, las actividades de la UNED para la valoración de sus estudiantes de sistemas educativos internacionales.



- b) Abonar la cuantía resultante de aplicar la siguiente fórmula de cálculo:
- a. Una cantidad fija anual por las actividades prestadas directamente a la entidad: 500 €
 - b. Una cantidad variable, según el número de solicitudes gestionadas en el año de expedición de la factura al que se le aplicará el siguiente precio:
 - i. Hasta 20 estudiantes: 21 € por solicitud.
 - ii. Hasta 50 estudiantes: 19 € por solicitud.
 - iii. Hasta 100 estudiantes: 17 € por solicitud.
 - iv. Más de 100 estudiantes: 15 € por solicitud.
- c) En el caso de que el centro publicite en su página web o por otros medios que realiza esta gestión, debe figurar que lo hace en colaboración con la UNED. La entidad firmante no puede usar el logotipo ni otros signos distintivos de la UNED.

TERCERA: Las partes firmantes del presente acuerdo vendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa de desarrollo.

CUARTA: El seguimiento del presente acuerdo se realizará en el seno de una Comisión Mixta constituida mediante el Convenio de Colaboración entre (entidad firmante del convenio marco) y la UNED para el desarrollo de las actividades de la UNED para el acceso de estudiantes del sistema educativo (sistema educativo de procedencia) a las universidades españolas.

QUINTA: El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, para resolver las dudas interpretativas que puedan plantearse en su ejecución, se estará a lo dispuesto en sus propias cláusulas así como los principios establecidos en la referida Ley.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia de tres años desde el momento de su firma, prorrogable mediante adenda a instancia de cualquiera de las partes, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

SÉPTIMA: Serán causas de extinción del acuerdo:



- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación mínima de seis meses.
- El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente acuerdo.

OCTAVA: Resolución de conflictos y Jurisdicción competente.

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de España, de conformidad con la normativa vigente de general aplicación.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNED,

Vicerrector de Estudiantes y Emprendimiento

(P.D. Rector. Resolución de 16 de octubre de 2020,

BOE de 5 de noviembre de 2020)

POR *(nombre de la entidad)*

(cargo del firmante)

Alberto Mingo Álvarez

(nombre y apellidos del firmante)



ANEXO I

CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES

- 1) Para estudiantes de la Unión Europea o países con convenio que cumplan con los requisitos exigidos en su país de origen para acceder a la universidad, así como para estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional, la UNED expedirá una acreditación que contendrá la siguiente información:
 - a) Sistema educativo de procedencia.
 - b) Tipo de estudios realizados.
 - c) Verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la universidad en el país de origen (incluidos aquellos otros estudios como pueden ser formación profesional u otras formas de acceso).
 - d) Transposición a escala española de calificaciones finales obtenidas en los sistemas educativos de origen con calificación entre 5 y 10 puntos, según lo establecido en el Reglamento UNEDasiss o normativa estatal de aplicación. En el caso de que no sea posible establecer una calificación, pero sí se reconozca el requisito de acceso a la universidad en el país de origen, la calificación será de 5 puntos.
 - e) Establecimiento de equivalencias entre las asignaturas cursadas por los estudiantes en los sistemas educativos de origen y las modalidades de bachillerato español, en relación con la titulación elegida.
 - f) Transposición a escala numérica española de las calificaciones obtenidas en materias concretas de su expediente académico, según lo establecido en la normativa estatal para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de homologación de títulos extranjeros al título de Bachiller español.
 - g) Resultados obtenidos en las Pruebas de Competencias Específicas realizadas en la UNED.
 - h) Acreditación de competencias en idiomas en el Marco común europeo de referencia para las lenguas (MERL).



- 1) Para estudiantes de sistemas educativos extranjeros que cumplan los requisitos para obtener la homologación de sus estudios al bachillerato español, la acreditación que expida la UNED contendrá la siguiente información:
 - a) Sistema educativo de procedencia.
 - b) Tipo de estudios realizados.
 - c) Verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la universidad en España (solo para estudiantes provenientes de homologación al título de bachiller español).
 - d) Cálculo de nota de admisión a la universidad española según la siguiente fórmula (solo para estudiantes provenientes de homologación del bachillerato):

$$\text{Nota de Admisión} = (0,2 \times \text{NMB} + 4) + 0,1 \times \text{M1} + 0,1 \times \text{M2} + 0,1 \times \text{M3} + 0,1 \times \text{M4}$$

NMB= Nota media de bachillerato.

M1-4= Calificación obtenida en cada prueba de competencias específicas (PCE) siempre que obtenga al menos una calificación de 5 sobre 10

Esta fórmula podrá ser modificada, en caso de entrada en vigor de una normativa estatal que regule el procedimiento de acceso de estos estudiantes.

- e) Establecimiento de modalidad de bachillerato según las Pruebas de Competencias Específicas (PCE) realizadas.
- f) Resultados obtenidos en las Pruebas de Competencias Específicas realizadas en la UNED.
- g) Acreditación de competencias en idiomas en el Marco común europeo de referencia para las lenguas (MERL).



ADENDA AL CONVENIO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

Estipulaciones

PRIMERA.- *Objeto del tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), como ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta de (ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO), como RESPONSABLE del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio:

Actividades que la UNED realizará para que los estudiantes de la ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO, puedan participar en los procedimientos de admisión a estudios de grado de las universidades españolas

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo I.

SEGUNDA.- *Obligaciones del ENCARGADO*

Legislación aplicable: El ENCARGADO estará obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Declaración previa: Los servidores en los que se procede al almacenamiento de los datos por parte de EL ENCARGADO están ubicados en el CPD es de la UNED ubicado en Las Rozas .Av. de Esparta, 4. Las Rozas, Madrid.. Los servicios asociados a los mismos se desarrollarán con conexión a dichos servidores en todo momento. Cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración se comunicará al RESPONSABLE.

Subcontratación

El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4.del RGPD.



Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Registro de actividades de tratamiento: El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el



contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 .

No comunicación: El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el RESPONSABLE del Tratamiento. Si la entidad firmante recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del RESPONSABLE del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

Firmado,

POR LA UNED,

Vicerrector de Estudiantes

(P.D. Rector. . Resolución de 16 de octubre de 2020,

BOE de 5 de noviembre de 2020)

POR *(nombre de la entidad)*

(cargo del firmante)

Alberto Mingo Álvarez

(nombre y apellidos del firmante)



ANEXO I A LA ADENDA DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo forma parte del contrato de encargo de tratamiento suscrito entre las partes y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS

- ✓ Registro
- ✓ Cotejo
- ✓ Estructuración
- ✓ Modificación
- ✓ Conservación
- ✓ Interconexión
- ✓ Consulta
- ✓ Comunicación por transmisión

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos (Eliminar lo que no proceda):

Datos identificativos: [Nombre y Apellidos, DNI, Dirección, Teléfono]

Datos de características personales: [Edad; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]

Datos académicos y profesionales: [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]

4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para que sus estudiantes puedan participar en los procedimientos de admisión a estudios de grado de las universidades españolas